

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de diciembre de 2024.

Oficio GAF-0839-2024

Licenciada  
**Osiris Yasaira Varela**  
Comprador Público Certificado (CPC)  
**BANASUPRO**  
Su Oficina

**Estimada Licenciada Varela:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC), por la presente me dirijo a usted a efecto de solicitar de manera urgente el aseguramiento y Visto Bueno de la Resolución de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-007-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, PERIFERICOS, APLICACIONES INFORMATICAS Y SERVICIO DE RESPALDO DE INFORMACIÓN DE BANASUPRO CON RECUPERACIÓN ANTE DESASTRE"**.

Se acompaña la documentación soporte.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**Lic. Yessica Ramírez**  
Gerente Administrativa y Financiera



## CERTIFICACIÓN



La suscrita Secretaria del Consejo Directivo de la **SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BÁSICOS (BANASUPRO)**, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria No. 06-2024 celebrada el doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, en su punto de agenda número 5. **“Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-007-2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SERVICIO DE RESPALDO DE INFORMACIÓN DE BANASUPRO CON RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES”**, se emitió la **Resolución N° 04**, que literalmente dice: **“CONSIDERANDO (1):** Que este Consejo Directivo de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) en Sesión Ordinaria No. 05-2024 celebrada en fecha 12 de agosto de 2024, mediante Resolución No. 6 del Punto 7, autorizó el inicio de la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-007-2024 **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SERVICIO DE RESPALDO DE INFORMACIÓN DE BANASUPRO CON RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES”**. Estableciéndose en el Pliego de Condiciones que este proceso se conforma de seis lotes: Lote 1: Periféricos de Entrada / Salida (POS). Lote 2: Periféricos de Entrada / Salida. Lote 3: Servidores para Virtualización y Sistema de Almacenamiento de Datos. Lote 4: Infraestructura de Red y Seguridad Perimetral. Lote 5: Licencias de Suscripción (1 año) Aplicaciones de Ofimática y Servicios de Migración de Correo de Plataforma Actual a Plataforma Ofertada. Lote 6: Servicio de Respaldo y Recuperación (1 año). **CONSIDERANDO (2):** Que, conforme a la documentación acompañada, en fechas 14, 15 y 31 de agosto del año en curso, se publicó el Aviso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-007-2024, en los Diarios El Heraldó, La Tribuna y Diario Oficial La Gaceta, así como en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras **“Honducómpras”**. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 03 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la reunión oficial consignada en la cláusula IA07.1 de los Datos de Licitación (DDL) del Pliego de Condiciones, con el objeto de que los participantes verifiquen el alcance del suministro, desvanezcan cualquier duda o aclaren aspectos que consideren ambiguos o necesarios



para formular la oferta. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 19 de septiembre de 2024 y con base a lo que establece el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia General emitió la Enmienda No. 1 a la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-007-2024, donde se modificaron aspectos técnicos relacionados con la Implementación de Servidores Virtuales, Implementación y Configuración de Herramientas de Respaldo, Alcance de la Implementación de Equipos de Sitio Principal, Instalación de nuevos puntos de Red, Condiciones Especiales, Instalación de Puntos de Red en Almacén Pedregal de Comayagüela, Licencia de Ofimática Versión Avanzada para Empresa, Características del Servicio. **CONSIDERANDO (5):** Que la recepción y apertura de ofertas, de acuerdo al acta acompañada, se realizó el 23 de septiembre de 2024, presentando oferta nueve (9) Empresas, siendo estas:



Nombre del Oferente	Monto de la Oferta
DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.	Lote 5: L. 986,592.75
CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN, S. DE R.L.)	Lote 1: L. 1,026,000.00
	Lote 3: L. 1,580,921.77
	Lote 4: L. 1,641,780.00
	Lote 5: L. 1,010,565.00
REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.	Lote 5: L. 916,071.00
	Lote 6: L. 477,500.00
INTEGRADORES DE REDES, S. DE R.L. (INTEGRANET)	Lote 3: L. 2,635,000.00
	Lote 4: L. 1,691,250.00
JETSTEREO	Lote 3: L. 2,502,619.65
SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.	Lote 5: L. 951,441.93
MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	Lote 3: L. 1,905,464.90
NAVEGA S.A. DE C.V. (TIGO BUSINESS)	Lote 4: L. 1,599,110.13
	Lote 5: L. 917,682.98
	Lote 1: L. 716,050.00
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)	Lote 2: L. 162,550.00
	Lote 3: L. 1,929,700.00
	Lote 5: L. 963,315.00
	Lote 6: L. 1,319,225.00

**CONSIDERANDO (6):** Que, de acuerdo a los documentos presentados por la Gerencia General para este punto, la Comisión Evaluadora en la revisión de los requisitos no subsanables

solicitados en el Pliego de Condiciones y sustanciales del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, desestimó las ofertas económicas presentadas por las Empresas: **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN, S. DE R.L.)**, para el **Lote No. 4** y **Lote No. 5**, por ofrecer en los ítems 4.4. y 5.1. una cantidad mayor a la solicitada por BANASUPRO; **INTEGRADORES DE REDES, S. DE R.L. (INTEGRANET)**, para el **Lote No. 3**, por presentar en el ítem 3.2., un precio total por la cantidad de dos productos cuando lo solicitado por BANASUPRO solamente es uno; **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, para el **Lote No. 5** por presentar un plazo de entrega mayor al requerido por BANASUPRO en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (7):** Que, en el Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones de documentación legal, financiera y técnica, a las nueve Empresas calificadas para la fase de evaluación legal, amparados en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, concluyendo la Comisión que la Sociedad Mercantil **SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, no se consideró para las siguientes fases, por no haber subsanado en tiempo la documentación solicitada, sirviendo de fundamento el artículo 132 párrafo último del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (8):** Que, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación para la Fase II - Evaluación Financiera, determinó que los ocho Oferentes calificados para estas fases: **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, **CEIN S. DE R.L.**, **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L.**, **INTEGRADORES DE REDES, S. DE R.L.**, **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, **PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, **MARTINEXSA COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.** y **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, cumplieron a cabalidad con los requisitos solicitados en la misma. **CONSIDERANDO (9):** Que, de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación para la Fase III - Evaluación Técnica, solicitó al Departamento de Informática de BANASUPRO, un Dictamen Técnico, donde se establezca el cumplimiento o no de los requisitos técnicos de las Empresas participantes para esta fase, concluyendo el Departamento de Informática en dicho Dictamen que: 1. Las ocho empresas presentaron la documentación técnica enunciada en la cláusula IAO 11.1 (h) de los Datos de Licitación (DDL), consistentes en Declaración Jurada de Cumplimiento, constancias de





satisfacción y autorización del fabricante. 2. En lo que respecta a la evaluación de los requerimientos técnicos, las ocho Empresas de acuerdo al lote para el que participan, cumplen a cabalidad para los Lotes Nos. 1, 3, 4, 5 y 6; 3. En relación al Lote No. 2, la única empresa que ofertó para este lote fue Productive Business Solutions, S.A de C.V. (PBS HONDURAS, S.A. de C.V.), que NO CUMPLIÓ a cabalidad con los requerimientos técnicos solicitados por BANASUPRO; motivo por el cual la Comisión de Evaluación no consideró a esta Empresa para la siguiente fase. **CONSIDERANDO (10):** Que, la Comisión Evaluadora en su Informe de Evaluación de las Ofertas, en la Fase IV Evaluación Económica, concluyó que las ofertas más convenientes a los intereses de BANASUPRO por el precio ofrecido por lote, son las siguientes: Lote No. 1: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.); Lote No. 3: CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN, S. DE R.L.); Lote No. 4: NAVEGA, S.A. DE C.V.; Lote No. 5: REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.; Lote No. 6: REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.- Asimismo, la Comisión en relación a la oferta presentada por la Sociedad REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. para el Lote No. 6, recomendó se le solicite una Garantía de Cumplimiento equivalente al 30% del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, en virtud de haber presentado una oferta anormalmente más baja en relación a la oferta del otro oferente. **CONSIDERANDO (11):** La Comisión Evaluadora en el Acta No. 3 que forma parte íntegra del Informe de Recomendación, deja constancia que la Gerencia Administrativa y Financiera, en virtud de haber vencido el plazo de validez de las ofertas, solicitó la ampliación del mismo a las Empresas participantes en este proceso, con base a la cláusula IAO 20.1 de los DDL y el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, habiendo sido aceptada dicha ampliación por 7 de las 8 Empresas calificadas para todas las fases de evaluación; siendo la empresa que no aceptó la ampliación de plazo: DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., no habiendo ninguna responsabilidad por parte del oferente conforme a lo indicado en el artículo 117 del citado Reglamento. **CONSIDERANDO (12):** Que la Comisión con base a lo enunciado en los apartados precedentes y con fundamento en las



disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, emitió su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, basado en la aceptación de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas de las ofertas presentadas por las empresas calificadas para todas las fases, documentos que corren agregados en el punto de esta sesión. **CONSIDERANDO (13):** Que la Gerencia Administrativa y Financiera, según Memorándum N-021-P-2024, emitido por el Encargado de Presupuesto, acredita que se cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria dentro del *Objeto del Gasto 42600 Equipos para Computación y 24600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, en la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.* **CONSIDERANDO (14):** Que, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el Departamento Legal de BANASUPRO, en fecha 06 de diciembre del año en curso, emitió el Dictamen Legal DL-BNP-31-2024, concluyendo que procede declarar adjudicada la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-007-2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACION, PERIFERICO, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SERVICIO DE RESPALDO DE INFORMACIÓN CON RECUPERACIÓN ANTE DESASTRE”, por cumplir las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad, que presentó la oferta de precio más bajo o la más económica, ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos establecidos. **CONSIDERANDO (15):** Que la Unidad de Auditoría Interna en fecha 06 de diciembre de 2024, emitió su Opinión favorable No. UAI-009-2024, a efecto de que las autoridades superiores de BANASUPRO, procedan a realizar la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-BNP-007-2024. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo con fundamento en los artículos: 11, 33, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 18, 20, 53, 100, 125, 127, 131, 132, 136 y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de las discusiones, consultas y observaciones realizadas, **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-BNP-007-2024 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, PERIFÉRICOS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SERVICIO DE RESPALDO DE INFORMACIÓN DE BANASUPRO CON RECUPERACIÓN ANTE





**DESASTRES**", de fecha 04 de diciembre de 2024, presentado por la Comisión Evaluadora de este proceso. **SEGUNDO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN, S. DE R.L.)**, para el **Lote No. 4 y Lote No. 5**, por ofrecer una cantidad mayor a la solicitada por BANASUPRO, no cumpliendo a cabalidad con los requisitos no subsanables del Pliego de Condiciones y sustanciales del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **INTEGRADORES DE REDES, S. DE R.L. (INTEGRANET)** para el **Lote No. 3**, por ofrecer una cantidad mayor a la solicitada por BANASUPRO, no cumpliendo a cabalidad con los requisitos no subsanables del Pliego de Condiciones y sustanciales del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CUARTO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, para el **Lote No. 5**, por ofrecer un plazo de entrega mayor al solicitado en el Pliego de Condiciones, no cumpliendo a cabalidad con los requisitos sustanciales del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **SERCOM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por no haber subsanado la documentación requerida en el tiempo estipulado en el artículo 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del citado Reglamento. **SEXTO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **inadmisible** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, para el **Lote No. 2**, por no cumplir a cabalidad con las



especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones, conforme a lo establecido en el artículo 131 literal g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del citado Reglamento. **SEPTIMO:** Aceptar la Recomendación de la Comisión de Evaluación, en el sentido de Declarar **FRACASADO el Lote No. 2 Periféricos de Entrada/Salida**, en virtud que la única Empresa que participó para este Lote, no cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVO:** Con base a la Recomendación de la Comisión Evaluadora, **Adjudicar el Lote No. 1**, a la Sociedad Mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS, S.A DE C.V. (PBS HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, por un valor total de **SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 716,050.00)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **NOVENO:** Conforme a la Recomendación de la Comisión Evaluadora, **Adjudicar el Lote No. 3** a la Sociedad Mercantil **CENTRO EXPERIMENTAL DE INFORMÁTICA, S. DE R.L. (CEIN, S. DE R.L.)**, por un valor total de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L 1,580,921.77)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **DÉCIMO:** De Acuerdo a la Recomendación de la Comisión Evaluadora, **Adjudicar el Lote No. 4** a la Sociedad Mercantil **NAVEGA, S.A. DE C.V.**, por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L 1,390,530.54)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **DÉCIMO PRIMERO:** Con fundamento en la Recomendación de la Comisión Evaluadora, **Adjudicar el Lote No. 5** a la






Sociedad Mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por un valor total de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS (L 916,071.00)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). **DÉCIMO SEGUNDO:** Con base en la Recomendación de la Comisión Evaluadora, **Adjudicar el Lote No. 6** a la Sociedad Mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, por un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 477,500.00)**, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que conviene a los intereses de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO); debiendo la administración solicitar a este oferente adjudicado, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 30% del valor del contrato, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMO TERCERO:** Instruir a la Gerencia General, en su condición de Secretaria de este Consejo Directivo, proceda a emitir la Certificación de esta Resolución. **DÉCIMO CUARTO:** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera, proceda al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones, debiendo asegurarse de que las empresas adjudicadas cumplan con las obligaciones de rendir todas las garantías inherentes, conforme fue licitado y aprobado por este Consejo Directivo. **DÉCIMO QUINTO:** Instruir a la administración para que notifique a todos los participantes en este proceso, el resultado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMO SEXTO:** Autorizar a la Gerencia General de BANASUPRO, para que firme los respectivos contratos con todas sus formalidades y según lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente Resolución es de efecto inmediato”.





Para los fines correspondientes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



  
**IRMA AIDA REYES COELLO**  
Secretaria del Consejo Directivo  
**BANASUPRO**